

Neiva (H), 16 de noviembre de 2022.

Señor (a)

JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.

NEIVA – HUILA

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.**

**DEMANDANTE: ROSALBA BETANCOURT BONILLA.**

**DEMANDADO: MILTON HAROLD RESTREPO HERRERA Y LUZ MERY LONDOÑO GARCIA.**

**RADICADO DEL PROCESO: 41001418900420200044600.**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN.**

**MARÍA JOSÉ QUINTERO LAVAO**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.003.801.928 expedida en Neiva (H), con domicilio en la ciudad de Neiva (H), practicante adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana, sede Neiva (H), matriculada con código institucional número 20181164428, con el fin de actuar en calidad de APODERADA JUDICIAL de la señora **ROSALBA BETANCOURT BONILLA**, identificada con la C.C. No. 36.156.769 del Guamo (T), parte actora dentro del proceso de la referencia.

Ante su despacho de la manera más atenta y respetuosa me permito,

**PRIMERO** Solicitar se me reconozca personería jurídica, con el fin de actuar en calidad de APODERADA JUDICIAL de la señora **ROSALBA BETANCOURT BONILLA**, identificada con la C.C. No. 36.156.769 del Guamo (T), quien funge en calidad de parte actora dentro del proceso de la referencia.

**SEGUNDO** Interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** dentro del término legal y conforme lo establecido en el **Artículo 318 del Código General del Proceso**, frente al **Auto de Tramite con fecha del 09 de noviembre del año en curso**, en el cual en el numeral sexto se niega la solicitud de tener por notificada del mandamiento de pago a la demandada **LUZ MERY LONDOÑO GARCIA** ya que no se enviaron los anexos que señala el **Inciso 2, Artículo 292 del Código General del Proceso**.

En atención a lo anterior, esbozo los fundamentos facticos y jurídicos, sobre los cuales sustento el presente recurso así:

**PRIMERO** A través del servicio postal autorizado y certificado que ofrece la empresa **SERVIENTREGA “Centro de Soluciones”**, el día 27 de enero del año 2022 se hizo el respectivo envío de la **Notificación Judicial por Aviso**, dirigido a la señora **LUZ MERY LONDOÑO GARCIA** quien es parte demandada en el proceso de la referencia, y contaba con la dirección física ubicada en la Calle 83 No.2 C -28 de Neiva (H), conforme la información registrada en la base de datos de la E.P.S en la cual esta se encuentra afiliada.

Junto a dicha notificación que fue enviada con la **Guía núm. 9145077797**, se adjuntaron los siguientes documentos, tal y como se puede evidenciar en el oficio enviado que me permito adjuntar:

1. Copia de la providencia con fecha del 09 de octubre del año 2020, por medio de la cual se “Libro Mandamiento de Pago por vía Ejecutiva de Mínima Cuantía en favor de la señora **ROSALBA BETANCOURT BONILLA**, contra **MILTON HAROLD RESTREPO HERRERA Y LUZ MERY LONDOÑO GARCIA**”, contenido en 2 folios.
2. Copia integra de la Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía y sus Anexos, contenidos en 11 folios.

**SEGUNDO** Para el día 02 de febrero del año 2022, la empresa **SERVIENTREGA “Centro de Soluciones”**, emite “**Constancia de Entrega de Aviso Judicial**”, en la cual se puede verificar que la Notificación Judicial por Aviso que había sido enviada el día 27 de enero del año 2022, a la señora **LUZ MERY LONDOÑO GARCIA** a la dirección física ubicada en la Calle 83 No.2C -28 de Neiva (H), fue recibida de forma exitosa por el señor **ORLADO LONDOÑO**, quien manifestó vivir en esta dirección, el día 28 de enero del año 2022, tal y como se evidencia en el documento adjunto.

**TERCERO** Posteriormente el día 12 de febrero del año 2022, Juan Nicolas Tamayo Rojas quien para la fecha ostentaba la calidad de Apoderado Judicial de mi hoy representada, parte actora dentro del proceso de la referencia, allego a este despacho por medio de memorial la constancia y evidencia del envío y entrega de la Notificación Judicial por Aviso, dirigida a la señora **LUZ MERY LONDOÑO GARCIA** parte demandada dentro del proceso de la referencia, tal y como se logra evidenciar en los Estados Electrónicos del despacho en la página web de la Rama Judicial.

Por lo anteriormente esbozado, se puede verificar Señora Juez que la **Notificación Judicial por Aviso**, se surtió conforme lo estipulado en el **Artículo 292 del Código General del Proceso**, el cual reza así:

**“ARTÍCULO 292. NOTIFICACIÓN POR AVISO.** <Ver Notas del Editor> Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

**Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.**

***El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior.***

***La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior. (...)” (Código General del Proceso, 2012).***<sup>1</sup>

Toda vez que dicha **Notificación Judicial por Aviso**, en primera medida fue enviada por medio del correo certificado que ofrece la empresa de servicio postal autorizada, denominada **SERVIENTREGA “Centro de Soluciones”**, en segunda medida esta empresa emitió posteriormente una Constancia de Entrega de la misma, donde se puede verificar que fue recibida de forma exitosa en la dirección física ubicada en la Calle 83 No.2 C -28 de Neiva (H), dirección que se encuentra registrada en la base de datos de la E.P.S en la cual se encuentra afiliada la señora **LUZ MERY LONDOÑO GARCIA**, y en tercera medida una vez se obtuvo dicha constancia, esta se allegó al despacho de forma oportuna por medio de un memorial, tal y como se evidencia en los Estados Electrónicos registrados por el despacho en la página web de la Rama Judicial.

Por tal motivo no se ha desconocido en ningún momento el derecho fundamental del **Debido Proceso** consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, ni el principio de **Seguridad Jurídica** de los cuales es titular la demandada y mucho menos de la sólida línea jurisprudencial que ha mantenido la Corte Constitucional con respecto a las notificaciones en los procesos judiciales, pues la demandada ha sido notificada de la providencia judicial con fecha del 09 de octubre del año 2020, por medio de la cual se “Libro Mandamiento de Pago por vía Ejecutiva de Mínima Cuantía en favor de la señora **ROSALBA BETANCOURT BONILLA**, contra **MILTON HAROLD RESTREPO HERRERA Y LUZ MERY LONDOÑO GARCIA**, conforme los parámetros legales establecidos en el Código General del Proceso.

Es así como, solicito de forma respetuosa Señora Juez que se **REVOQUE** la decisión tomada por medio del **Auto de Tramite con fecha del 09 de noviembre del año en curso**, en el cual en el numeral sexto se niega la solicitud de tener por notificada del mandamiento de pago a la demandada **LUZ MERY LONDOÑO GARCIA** ya que no se enviaron los anexos que señala el **Inciso 2, Artículo 292 del Código General del Proceso**, lo anterior conforme a la parte motiva expuesta en el presente recurso y los documentos adjuntos que sustentan los fundamentos facticos del mismo.

Para tales fines, adjunto notificación judicial por aviso y su respectiva constancia de entrega, poder de sustitución, credencial otorgada por la directora del Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana, fotocopia de mi carné estudiantil y cedula de ciudadanía.

---

<sup>1</sup> Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012, Artículo 292.

No siendo otro el objetivo de la presente comunicación, quedo atenta a su pronta y favorable respuesta, de ante mano gracias por su atención, espero tengan buen día.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María José Quintero Lavao'.

**MARÍA JOSÉ QUINTERO LAVAO**

**C.C. No. 1.003.801.928 Neiva (H)**

**Código Institucional: 20181164428**

**Correo electrónico: [u20181164428@usco.edu.co](mailto:u20181164428@usco.edu.co)**





Constancia de Entrega de  
AVISO JUDICIAL



1721363

NIT 860512330-3

Información Envío

|                   |            |                |    |   |      |
|-------------------|------------|----------------|----|---|------|
| No. de Guía Envío | 9145077797 | Fecha de Envío | 27 | 1 | 2022 |
|-------------------|------------|----------------|----|---|------|

|           |           |                                                                       |              |            |
|-----------|-----------|-----------------------------------------------------------------------|--------------|------------|
| Remitente | Ciudad    | NEIVA                                                                 | Departamento | HUILA      |
|           | Nombre    | JUAN NICOLAS TAMAYO ROJAS CALLE 21 SUR NO 28 - 71 CONJUNTO TERRAVENTO |              |            |
|           | Dirección | CALLE 21 SUR NO 28 - 71 CONJUNTO TERRAVENTO                           | Teléfono     | 3105624109 |

|              |           |                                              |              |            |
|--------------|-----------|----------------------------------------------|--------------|------------|
| Destinatario | Ciudad    | NEIVA                                        | Departamento | HUILA      |
|              | Nombre    | LUZ MERY LONDOÑO GARCIA CALLE 83 NO 2 C - 28 |              |            |
|              | Dirección | CALLE 83 NO 2 C - 28                         | Teléfono     | 3105624109 |

Información de Entrega

Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada SI

|                        |                 |
|------------------------|-----------------|
| Nombre de quien Recibe | ORLANDO LONDONO |
|------------------------|-----------------|

|                    |                   |               |          |
|--------------------|-------------------|---------------|----------|
| Tipo de Documento: | CEDULA CIUDADANIA | No Documento: | 12114361 |
|--------------------|-------------------|---------------|----------|

|                        |     |    |     |   |     |      |                 |    |    |    |    |
|------------------------|-----|----|-----|---|-----|------|-----------------|----|----|----|----|
| Fecha de Entrega Envío | Día | 28 | Mes | 1 | Año | 2022 | Hora de Entrega | HH | 15 | MM | 31 |
|------------------------|-----|----|-----|---|-----|------|-----------------|----|----|----|----|

Información del Documento movilizado

|                                                                           |                          |
|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Nombre Persona / Entidad                                                  | No. Referencia Documento |
| JUAN NICOLAS TAMAYO ROJAS CALLE 21 SUR N 28 -71 CONJUNTO TERRAVENT CASA 2 | EJECUTIVO                |

|                                                     |                |
|-----------------------------------------------------|----------------|
| SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de: | AVISO JUDICIAL |
|-----------------------------------------------------|----------------|

|          |  |
|----------|--|
| Anexos() |  |
|----------|--|

Información de seguimiento interno

|                                                           |                                     |                                     |
|-----------------------------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| Nombre Lider :                                            | Fecha y Hora Elaboración Constancia |                                     |
| DANIEL ARCINIEGAS S.A. Nombre quien elabora la constancia | Día Mes Año HH MM                   |                                     |
| Firma: DANIEL EDUARDO ARCINIEGAS MENDEZ                   | 2 2 2022 9 46                       |                                     |
|                                                           |                                     | 2082034303                          |
|                                                           |                                     | Número de Guía Logística de Reversa |

Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página [www.servientrega.com](http://www.servientrega.com) como constancia de entrega de este documento.

BO-1CCM-CMI-F-1





No. Consecutivo

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
NEIVA-HUILA**

Fecha de elaboración

Señora: LUZ MERY LONDOÑO GARCIA

Dirección: CALLE 83 NUMERO 2c -28 NEIVA-HUILA

Fecha: 10/01/2022

Servicio postal

autorizado

RADICADO No. 410014189004-20200044600

Naturaleza del proceso:

Ejecutivo

Demandante

ROSALBA BETTANCOURT BONILLA

Demandado (s)

LUZ MERY LONDOÑO GARCIA

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 9 del mes 11 del año 2020, Mediante la cual se: Ordena mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de la señora ROSALBA BETTANCOURT BONILLA.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO, ANEXO:

Copia informal:

Demanda 4 folios

Anexos: contrato de arrendamiento 2 folios, cedula ciudadanía ROSALBA BETTANCOURT BONILLA 1 folio, constancia de inasistencia a audiencia de conciliación 1 folio, certificado de libertad y tradición inmueble con número de matrícula 200-31767 2 folios, memorial oficiando a la Eps 1 folio

Mandamiento de pago 2 folios

Dirección del despacho judicial: Palacio de justicia Rodrigo Lara Bonilla carrera 4 número 6-99 [cmpl07nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl07nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Juan Nicolas Tamayo Rojas

1075310394

Practicante consultorio jurídico universidad surcolombiana





Centro de Soluciones

22/01/22

El documento que compone el presente envío fué cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo identicos

El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la Información contenida en los documentos que componen la guía

No. 9145077797

| Tipo                                                         | # folios | # anexos  |
|--------------------------------------------------------------|----------|-----------|
| <input type="checkbox"/> Notificaciones                      | —        | —         |
| <input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias varias     | —        | —         |
| <input checked="" type="checkbox"/> Otros Documentos Legales | <u>1</u> | <u>14</u> |

Los anexos no son cotejables.





Neiva, 11 de Noviembre del 2022.  
5FCJyP.C.J 429.

Señores:

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.**  
Neiva – Huila.

**Ref. Designación de nuevo apoderado.**

**Proceso:** Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

**Poderdante:** Rosalba Betancourt Bonilla.

**Radicado:** 41001-41-89-004-2020-00446-00.

Comedidamente me permito informar que el señor **FRANKLIN GIBRAN OSPINA MARTINEZ**, quien ostenta actualmente la personería jurídica a favor de la señora **ROSALBA BETANCOURT BONILLA** en el proceso de la referencia, no continuará con dicha representación ya que no acredita la calidad de estudiante activo, por lo anterior, solicito respetuosamente se acepte la nueva designación del practicante del Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana, **MARÍA JOSÉ QUINTERO LAVAO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.003.801.928 expedida en Neiva (H) y código estudiantil No. 20181164428 de conformidad con el artículo 75 del C.G.P.

Señor Juez, sírvase reconocer personería a la practicante **MARÍA JOSÉ QUINTERO LAVAO**, con todas las facultades contenidas en el artículo 77 del C.G.P

Atentamente,

  
**LIZETH VARGASS SANCHEZ**

Directora de Consultorio Jurídico sede Neiva  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas





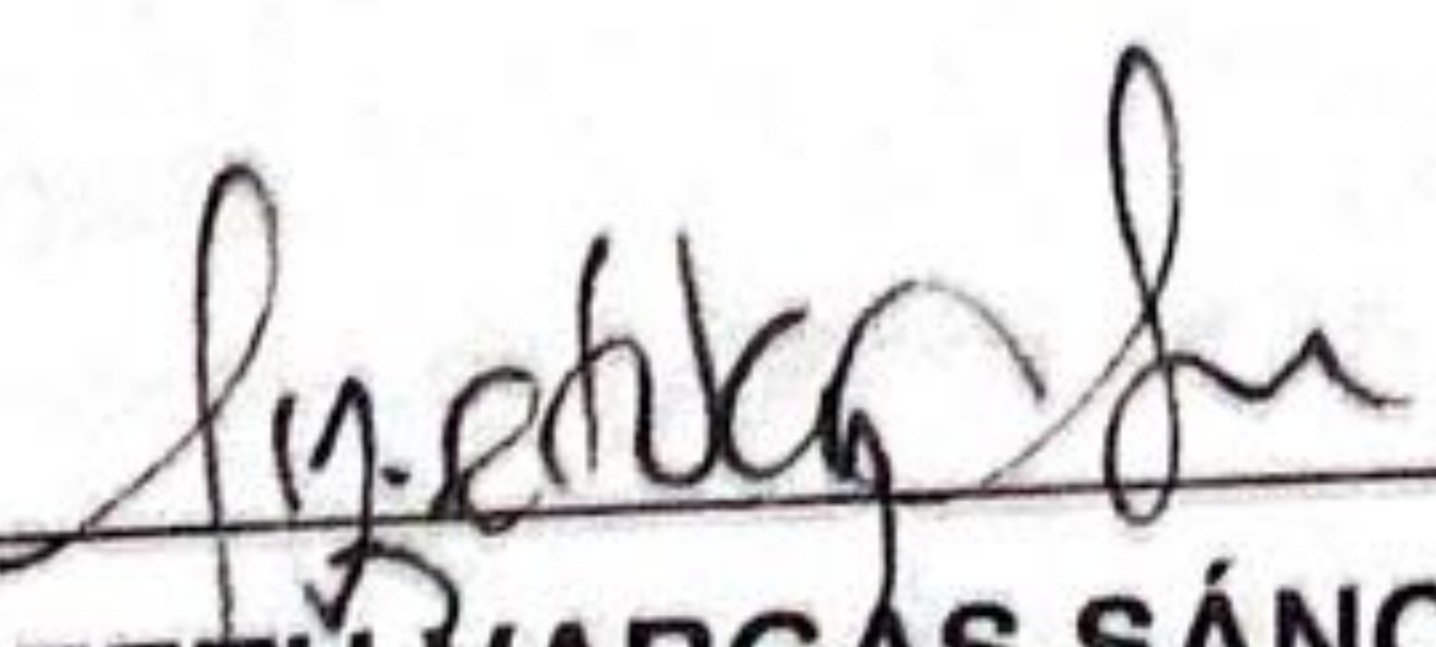
**LA SUSCRITA DIRECTORA DEL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA  
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**

**CERTIFICA**

Que la señora **MARÍA JOSÉ QUINTERO LAVAO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.003.801.928, expedida en Neiva (H) y matriculada con el código 20181164428, es miembro de Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la Universidad Surcolombiana, aprobados mediante resoluciones 056 de Junio 6 de 2002 y 0206 de Febrero 14 de 2005, del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Neiva y el Ministerio del Interior y de Justicia respectivamente, y está facultada para actuar en calidad de apoderado de **ROSALBA BETANCOURT BONILLA**.

Para el Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, que se adelanta en contra de **MILTON HAROLD RESTREPO HERRERA** y **LUZ MERY LONDOÑO GARCIA**, en el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva (H), bajo el radicado número 41001418900420200044600.

Dada en Neiva a los 25 días del mes de junio de 2022, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley 583 de 2000 y a los Decretos 196 de 1971, 765 de 1977.

  
**LIZETH VARGAS SÁNCHEZ**  
**T.P.No.241.563 del C.S.J**





UNIVERSIDAD  
SURCOLOMBIANA



**CONSULTORIO JURÍDICO**  
Decreto 196 de 1971.

**MARÍA JOSÉ  
QUINTERO LAVAO**

**PRACTICANTE**

**CC: 1003801928**

**G.S: A +**



UNIVERSIDAD  
SURCOLOMBIANA

**Este documento es personal e intransferible y su único responsable es el portador.  
Su mal uso será objeto de las sanciones previstas por la institución.**

**En caso de hurto o pérdida instaure la denuncia respectiva. Si encuentra este carné  
favor devolverlo al Consultorio Jurídico de la Universidad.**

  
**LIZETH VARGAS SÁNCHEZ**  
Directora

«Vigilada Mineducación»

Carretera 2 No. 8 - 05 Centro Comercial Popular Las Comunas - Local 2010  
300 800 3146

Valido hasta diciembre de 2022



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **1.003.801.928**

QUINTERO LAVAO

APELLIDOS  
**MARIA JOSE**

REPUBLICA DE COLOMBIA

*Maria Jose Quintero Lavao*



REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO **24-DIC-2000**

NEIVA  
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.66** **A+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

**27-DIC-2018 NEIVA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS CALVO VARGAS

INDICE DERECHO



P-1900100-01057493-F-1003801928-20190123 9064293781A 1 7135266320